FLACSO

# CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO DE LA UNED Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO)

En Madrid/San José, a 4 de setiembre de 2012.

## REUNIDOS

De una parte, **Don Juan Gimeno Ullastres**, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF Q2818016D y domicilio en la calle Bravo Murillo 38, Madrid, actuando en nombre y representación de la misma, en adelante la UNED.

De otra, **D. Adrian Bonilla,** en su calidad de Secretario General de FLACSO, con cédula jurídica número 3-007-056353 y domicilio en Curridabat, de Plaza del Sol 300mts sur y 50mts oeste, actuando en nombre y representación de la misma, en adelante la FLACSO.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto.

## EXPONEN

### -I-

Que el Instituto, creado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia mediante Real Decreto 1643/1997, de 24 de octubre, se plantea desarrollar la investigación científica, fomentar las enseñanzas de postgrado, promover la difusión de obras científicas y crear un marco de reflexión y diálogo en cualquiera de los aspectos relacionados con la paz, la seguridad y la defensa.

### -II-

Que FLACSO es un organismo internacional de carácter intergubernamental creado mediante Acuerdo Internacional suscrito por dieciocho gobiernos, cuya última versión fue promulgada el 8 de junio de 1979. Sus funciones son la formación en Ciencias Sociales a través de cursos de posgrado, la investigación sobre la problemática latinoamericana, la difusión y promoción de las Ciencias Sociales, la cooperación y en general todas las actividades que conduzcan al desarrollo y a la integración.

### -III-

Que la el artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado prevé que los programas de doctorado puedan contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+I, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

FLACSO

-IV-

Que el artículo 12 del citado Real Decreto 99/2011, establece que las tesis doctorales podrán ser codirigidas en el caso de interdisciplinariedad temática o programas desarrollados en colaboración nacional o internacional y el artículo 15 regula la Mención Internacional del título, que exige una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director de tesis y autorizadas por la Comisión Académica y se incorporarán al documento de actividades del doctorado.

-V-

Que el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de abril de 2007, por el que se aprueba el procedimiento para la cotutela de tesis doctorales entre la UNED y Universidades Extranjeras (publicado en el BICI n.º 31, de fecha 28 de mayo de 2007) prevé la firma de convenios de colaboración específicos, entre la UNED y universidades extrajeras, conforme al principio de reciprocidad. En virtud del convenio, cada universidad reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida y se compromete a expedir el título de doctor. Los convenios específicos deberán ser suscritos en la UNED por el Excmo. Sr. Rector, a propuesta de la Comisión de Investigación y Doctorado con la aprobación del Consejo de Gobierno.

Que sobre las bases anteriormente expuestas, el INSTITUTO y FLACSO consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-**

El objeto de este Convenio es el establecer cauces para la realización en común de actividades de formación, asesoramiento e investigación, o de cualquier otro tipo, que redunden en beneficio de ambas partes.

**SEGUNDA.-**

La colaboración entre ambas partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, así como los siguientes aspectos que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes.

- Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.

- Intercambio de información y documentación.

FLACSO

- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

**TERCERA.-**

Ambas partes, se comprometen, además, a fomentar la codirección de tesis doctorales entre los profesores de ambas instituciones siempre que el tema de investigación sea de interés común, y a impulsar en su caso la firma de convenios de cotutela para estudiantes con un alto nivel académico, así como a favorecer la elaboración de tesis con mención de doctor internacional, comprometiéndose a facilitar una estancia mínima de tres meses en la respectiva institución y la asistencia o participación de los doctorandos en las actividades docentes (cursos monográficos, cursos de verano, jornadas, congresos, etc.) siempre que cumplan los requisitos de acceso y selección decididos por cada institución. Dichas actividades se incorporarán al documento de actividades del doctorado.

**CUARTA.-**

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. En todo caso, los Convenios Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones.

**QUINTA.-**

El INSTITUTO y FLACSO se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial del INSTITUTO por FLACSO, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informase mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

**SEXTA.-**

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que al tiempo de la resolución existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, dicho Convenio Especifico continuará vigente hasta su terminación.

FLACSO

**SÉPTIMA.-**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula.

**OCTAVA.-**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo el convenio específico el marco en el que se desarrolle su alcance.

**NOVENA.-**

A la firma de este Convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de FLACSO, nombrados por los responsables correspondientes, que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente convenio.

La Comisión de seguimiento resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como de los Convenios específicos.

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, será jurisdicción competente para la solución de controversias, la de la Parte cuyo Derecho sea aplicable.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio Marco, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia**

**D. Juan Gimeno Ullastres**

**Por FLACSO**

**D. Adrian Bonilla**